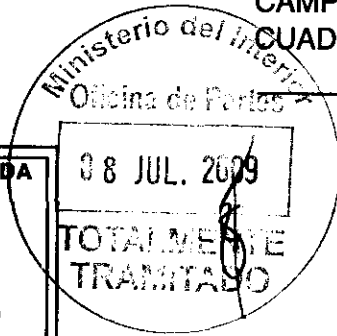


REPUBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIVISION DE SEGURIDAD PÚBLICA

GRB/JRD/ECV

APRUEBA CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y BIO BIO COMUNICACIONES S.A., PARA LLEVAR A CABO LOS SERVICIO DE "DIFUSIÓN DE FRASES RADIALES, PARA CAMPAÑA DE LANZAMIENTO DEL PLAN CUADRANTE EN NUEVE NUEVAS COMUNAS".



MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

DECRETO EXENTO N° 2411

SANTIAGO, 2 DE JUNIO DE 2009.

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEPTO. C. CENTRAL		
SUB DEPTO. E. CUENTAS		
SUB DEPTO. C. P. Y Bienes Nac.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P. U. y T.		
SUB DEPTO. MUNICIP.		

REPRENDACION

REF. POR \$
 IMPUTAC.
 ANOT. POR \$
 IMPUTAC.
 DEDUC. DTO.



VISTOS: Los antecedentes adjuntos; lo previsto en los Artículos 9 y 24 del D.F.L. N° 1/19.653, del 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; en la Ley N° 20.314, Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2009; en la Ley N° 19.886 y su reglamento, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en la Resolución N° 1600, de 30 de Octubre del año 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, de Interior, de 1927, considerado como Ley Orgánica de esta Cartera; en el Decreto Supremo N° 1065, de Interior, de 19 de Octubre de 2007, que modifica y fija el texto actualizado del Decreto Supremo N° 382, de Interior, de 23 de Marzo de 2006 que reglamenta el funcionamiento del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana, en la Resolución Exenta N° 6801, de interior, de fecha 5 de Septiembre de 2008, en la Resolución Exenta N° 8683, de Interior, de 19 de Noviembre de 2008, y,



DISTRIBUCION:

1. División de Seguridad Pública (2)
2. División Jurídica
3. División de Administración y Finanzas
4. Departamento de Servicios Generales
5. Partes
6. Archivo

6806459



CONSIDERANDO: Que, en conformidad a lo previsto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, de Interior, de 30 de Noviembre de 1927, considerado como Ley Orgánica del Ministerio del Interior, corresponde a esta Secretaría de Estado, entre otras funciones, el mantenimiento de la seguridad, tranquilidad y orden público; por lo que es función de esta Cartera la elaboración de planes y políticas nacionales en dichas materias, orientadas a desarrollar un trabajo sistemático y coordinado para la formulación de nuevas líneas de acción en el ámbito de la prevención delictual.

Que, en el marco de lo anterior y en concordancia con la Estrategia Nacional de Seguridad Pública que contempla como uno de sus ejes de acción, implementar y promover medidas legales, policiales y judiciales para mejorar las labores de prevención policial y la persecución de las conductas delictivas, se ha estimado pertinente incorporar durante el año 2008, nueve nuevas comunas al Plan Cuadrante de Seguridad Preventiva de Carabineros de Chile.

Que, en tal virtud y con el propósito de difundir la campaña de lanzamiento del referido plan, se ha estimado necesario contratar el servicio de difusión de frases radiales en radios locales de dichas comunas, con el objetivo de que los habitantes de estas comunas, tomen conocimiento de los beneficios y compromisos de la ciudadanía para el éxito de este plan.

Que, en mérito de ello, por Resolución Exenta N° 5270, de Interior, de 15 de julio de 2008, se aprobaron las bases administrativas y especificaciones técnicas para contratar el servicio de "Difusión de Frases Radiales, para Campaña de Lanzamiento del Plan Cuadrante en Nueve Nuevas Comunas", en el marco del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana.

Que, habiéndose realizado la pertinente licitación, se procedió a adjudicar el referido servicio, por Resolución Exenta N° 7042, de Interior, de 16 de septiembre de 2008, a Bio Bio comunicaciones S.A., debiéndose proceder a la aprobación del respectivo convenio de prestación de servicios, para lo cual se requiere de la expedición del correspondiente acto administrativo que lo sancione, y por tanto, vengo en dictar el siguiente

D E C R E T O

ARTICULO PRIMERO: Apruébase el Convenio de prestación de servicios entre el Ministerio del Interior y Bio Bio Comunicaciones S.A., para llevar a cabo los servicios de " Difusión de frases radiales, para la campaña de lanzamiento del plan cuadrante en nueve nuevas Comunas", celebrado con fecha 12 de diciembre de 2008, en el marco del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana.

ARTICULO SEGUNDO: El gasto que irrogará para el Ministerio el servicio contratado a la ejecutora, ascenderá a la suma total de **\$2.340.000.-** (dos millones trescientos cuarenta mil pesos), más IVA., dicha cantidad será cursada en los términos y condiciones estipuladas en el contrato que se aprueba por el presente instrumento.





ARTICULO TERCERO

El pago de la cantidad antes referida cuenta con la disponibilidad presupuestaria suficiente y se financiará con imputación al ítem 05-01-05-22-07-001 del "Programa de Seguridad y Participación Ciudadana", del Presupuesto del año 2009 de la Secretaría y Administración General del Ministerio del Interior.

ARTICULO CUARTO: Las cláusulas esenciales del contrato que se aprueba, son del tenor siguiente:

PRIMERO: En conformidad a lo previsto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, de Interior, de 30 de Noviembre de 1927, considerado como Ley Orgánica del Ministerio del Interior, corresponde a esta Secretaría de Estado, entre otras funciones, el mantenimiento de la seguridad, tranquilidad y orden público; por lo que es función de esta Cartera la elaboración de planes y políticas nacionales en dichas materias, orientadas a desarrollar un trabajo sistemático y coordinado para la formulación de nuevas líneas de acción en el ámbito de la prevención delictual.

SEGUNDO: Efectuada por esta Secretaría de Estado la licitación pública pertinente, a través del sistema Chile Compra, se ha resuelto adjudicar los servicios de "Difusión de Frases Radiales, para Campaña de Lanzamiento del Plan Cuadrante en Nueve Nuevas Comunas", a Bio Bio Comunicaciones S.A., mediante Resolución Exenta N° 7042, de Interior, de 16 de Septiembre de 2008, por ser la mejor oferta evaluada de acuerdo con los criterios técnicos y económicos señalados en las bases de licitación aprobadas por la Resolución Exenta N° 5270, de Interior, de fecha de 15 de Julio de 2008.

TERCERO: Por el presente acto e instrumento, el Ministerio del Interior, en adelante "el Ministerio", encomienda a Bio Bio Comunicaciones S.A., en adelante "la Ejecutora", los servicios de "Difusión de frases radiales, para campaña de lanzamiento del Plan Cuadrante en nueve nuevas comunas".

CUARTO: El servicio contratado consiste en la difusión, por 45 días corridos, de frases radiales que serán entregadas por el Ministerio del Interior, en las radios de mayor cobertura nacional y / o regional y que tengan filiales en las comunas que ingresarán al Plan Cuadrante de Seguridad Pública (PCSP), a razón de 15 frases diarias de 30 segundos de duración.

Debe considerarse que en el día previo al lanzamiento de la campaña, y el mismo día de ésta, las emisiones deberán ejecutarse en horario prime. El resto del tiempo en que la campaña esté al aire podrá ser en horario compartido.

Los servicios que se deberá proporcionar serán los siguientes, conforme lo señalan las bases administrativas y especificaciones técnicas para contratar el presente servicio, las cuales fueron aprobadas por Resolución Exenta N° 5270, de Interior, de 18 de Julio de 2008.





Servicio 4:

Difusión por 45 días corridos, de frases radiales, que serán entregadas por el Ministerio del Interior, en las radios locales de la comuna de Constitución, Región del Maule, a razón de mínimo 10 y máximo 15 frases diarias de 30 segundos de duración, en horario compartido. Además, el medio radial deberá difundir el día del lanzamiento del Plan una entrevista a alguna autoridad que se encuentre presente en el lanzamiento del Plan Cuadrante

Servicio 7:

Difusión por 45 días corridos, de frases radiales, que serán entregadas por el Ministerio del Interior, en las radios locales de Ancud (ciudad) y Castro (ciudad), de la Región de Los Lagos, a razón de mínimo 10 y máximo 15 frases diarias de 30 segundos de duración, en horario compartido. Además, el medio radial deberá difundir el día del lanzamiento del Plan una entrevista a alguna autoridad que se encuentre presente en el lanzamiento del Plan Cuadrante

QUINTO: La difusión de las frases radiales, que serán entregadas por el Ministerio del Interior, debe realizarse por un mes y medio (45 días); específicamente, debe comenzar una semana antes del lanzamiento de la campaña; durante todo el mes en el que se realizará el lanzamiento y una semana luego del mes de lanzamiento.

La difusión debe realizarse en las comunas a ingresar al PCSP el año 2008, estas son: Constitución, Región del Maule; y Ancud (ciudad) y Castro (ciudad), de la Región de Los Lagos; Sin perjuicio de lo anterior se informará al adjudicatario el cronograma exacto de difusión, una vez adjudicada la licitación.

SEXTO: Formarán parte de este convenio las bases administrativas y especificaciones técnicas de la licitación pública, aprobadas con fecha 15 de Julio de 2008, por Resolución Exenta N° 5270, de Interior, que contiene la descripción detallada de las especificaciones técnicas del servicio requerido a la ejecutora, así como la propuesta presentada por ésta, documentos que se adjuntan como anexo y que se entienden formar parte integrante del presente instrumento.

SEPTIMO: La vigencia del contrato será de 2 (dos) meses contados desde que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio.

OCTAVO: El gasto que irrogará para el Ministerio el servicio contratado ascenderá a la suma total de \$ 2.340.000.- (Dos millones trescientos cuarenta mil pesos), más IVA.

NOVENO: El pago a la ejecutora se realizará mediante 3 cheques nominativos dividido en tres cuotas de la forma que se señala a continuación:





PRODUCTOS	PAGO (%)	REQUISITO PARA PAGO
N° 1 Entrega de Primer Informe de las salidas al aire	30%	A los 8 días corridos de iniciada la campaña de difusión, contra recibo conforme del informe con los horarios y una versión digital de las salidas al aire de las frases, semana previa al mes de lanzamiento de la campaña.
N° 2 Entrega de Segundo Informe de las salidas al aire	40%	A los 38 días corridos de iniciada la campaña de difusión, contra recibo conforme del informe con los horarios y una versión digital de las salidas al aire de las frases del mes de lanzamiento de la campaña.
N° 3 Entrega de Tercer Informe de las salidas al aire	30%	A los 46 días corridos de iniciada la campaña de difusión, contra recibo conforme del informe con los horarios y una versión digital de las salidas al aire de las frases de la semana posterior al mes de lanzamiento de la campaña.

Los pagos se realizarán, previa presentación de la factura o boleta, según corresponda, acompañada de un detalle de los servicios realizados, la que deberá ser visada por el Jefe del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana o por quién él designe, encontrándose en todo caso aprobado por el Ministerio, la recepción conforme de los servicios contratados.

DECIMO: La ejecutora no podrá ceder ni transferir total ni parcialmente la realización del servicio a que se obliga por este convenio. Excepcionalmente podrá subcontratar la ejecución del servicio si tal subcontratación es autorizada por escrito por el Ministerio del Interior para el caso específico de que se trate. En todo caso, la persona o entidad con la que se subcontrate, deberá satisfacer los requerimientos que se exigieron a la ejecutora al ser contratada para la ejecución del servicio.

DECIMO PRIMERO: La ejecutora constituye garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones que contrae por este contrato, por un monto de \$278.460.- (doscientos setenta y ocho mil cuatrocientos sesenta pesos), mediante entrega de Boleta de Garantía N° 0400.00.000.328.604, emitida por el Banco Estado con fecha 12 de Diciembre de 2008, con vencimiento al 6 de Febrero de 2009, y correspondiente al 10 % del valor total de la prestación del servicio que por este acto se contrata.

Esta garantía se hará efectiva por el Ministerio, administrativamente y sin forma de juicio, en caso de incumplimiento total o parcial de cualesquiera de las obligaciones que la ejecutora contrae por este convenio.

DECIMO SEGUNDO: El Ministerio, en caso que la ejecutora no diera cumplimiento al presente convenio, en cuanto a plazos, trabajos o alcance de las labores contratadas, a través de la contraparte técnica de la Subsecretaría del Interior podrá aplicar unilateralmente, en forma administrativa y sin forma de juicio, la sanción que a continuación se expresa





Si la ejecutora no diere cumplimiento a la obligación de ejecutar el servicio en los plazos indicados en el presente convenio, pagará, al Ministerio, a título de multa, un porcentaje equivalente al 2% del precio total cobrado por cada día de atraso. Dicha multa no se aplicará si el atraso se produce por caso fortuito, fuerza mayor o fuera imputable al Ministerio.

La aplicación de multas se hará por vía administrativa, sin forma de juicio y se deducirá de cualquier pago que el Ministerio deba efectuar a la ejecutora.

Para efectos del número de los días de atraso se considerarán días corridos, es decir, se incluyen sábados, domingos y festivos.

DECIMO TERCERO: El Ministerio podrá poner término anticipado al convenio, en forma administrativa, en caso de que exista incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquiera de las cláusulas, estipulaciones u obligaciones establecidas en el convenio respectivo, en las presentes bases de licitación o en la propuesta presentada, o bien, en caso que exista:

- a) Notoria insolvencia económica del adjudicatario.
- b) No diera cumplimiento al plazo de entrega de los informes estipulados en el convenio y sus anexos.
- c) No acatase los requerimientos o instrucciones de la contraparte técnica del convenio, a determinar por el Ministerio.
- d) Fuera declarada en quiebra o le fuese protestado documento mercantil, que se mantuviere impago durante más de sesenta días, o no fuese debidamente aclarado dentro de dicho plazo.
- e) Dejase de tener existencia jurídica.

Dicho término anticipado se materializará, sin necesidad de requerimiento judicial, desde el envío del correspondiente aviso mediante carta certificada, dirigida al domicilio del adjudicatario.

DECIMO CUARTO: Todos los productos y los derechos de propiedad intelectual derivados de la presente licitación como asimismo los informes, bases de datos, manuales, materiales utilizados en el trabajo de campo y cualquier otro insumo que se genere para la elaboración de los productos objeto de esta licitación, serán de propiedad del Ministerio del Interior y no podrán ser utilizados, reproducidos, distribuidos, copiados y/o divulgados en forma total o parcial, sin la autorización por escrito de esta Cartera.

Asimismo, cualquier documento que elabore la ejecutora a propósito de la ejecución del presente convenio no puede ser divulgado ante terceros bajo ningún aspecto.

La inobservancia de esta disposición será considerada como un incumplimiento de las obligaciones contractuales y generará las consecuencias señaladas precedentemente por este instrumento.





DECIMO QUINTO: El presente convenio no puede ser dejado sin efecto por la sola voluntad de la ejecutora, así como no corresponde interrumpir la ejecución de las obligaciones contractuales sino, bajo circunstancias absolutamente imprevisibles, irresistibles y que provengan de una esfera de voluntad totalmente ajena a la ejecutora, es decir, en caso fortuito o de fuerza mayor en conformidad a lo dispuesto en el artículo 45 del Código Civil.

DECIMO SEXTO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en Santiago, prorrogando competencia ante sus tribunales.

DECIMO SEPTIMO: La representación con la que comparece don Patricio Rosende Lynch por el Ministerio del Interior, consta de su designación como Subsecretario del Interior dispuesta por el Decreto Supremo N° 1435, de Interior, de 11 de diciembre de 2008

La personería con que actúa don Mauro Alessio Mosciatti Olivieri, por Bio Bio Comunicaciones S.A., consta en Reducción a Escritura Pública del Acta de la séptima Junta General Ordinaria de Accionistas y Sesión de Directorio N° 43, otorgada con fecha 11 de mayo de 1994, ante Notario Público doña María Eugenia Rivera González, Titular de la agrupación de las comunas de Concepción, Hualqui y Penco de la Octava Región del Bio Bio, Concepción.

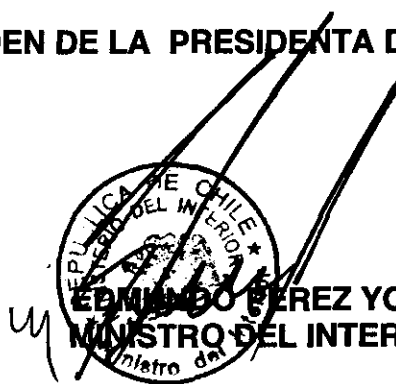
DECIMO OCTAVO: Este convenio se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor, quedando uno de ellos en poder del Ministerio y el otro en poder de la ejecutora.

Firman: Patricio Rosende Lynch. Subsecretario del Interior, Ministerio del Interior
Mauro Alessio Mosciatti Olivieri, Representante legal, Bio Bio Comunicaciones S.



ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA


EDMUNDO PÉREZ YOMA
MINISTRO DEL INTERIOR

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
Saluda atte. a Ud.


PATRICIO ROSENDE LYNCH
Subsecretario del Interior

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
DIVISION DE SEGURIDAD PÚBLICA

/EDV

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y BIO BIO COMUNICACIONES S.A., PARA LLEVAR A CABO LOS SERVICIOS DE "DIFUSIÓN DE FRASES RADIALES, PARA CAMPAÑA DE LANZAMIENTO DEL PLAN CUADRANTE EN NUEVE NUEVAS COMUNAS".

En Santiago de Chile, a 12 de diciembre de 2008, entre el Ministerio del Interior, representado por el Sr. Subsecretario del Interior, don Patricio Rosende Lynch, ambos domiciliados en el Palacio de la Moneda, por una parte, y Bio Bio Comunicaciones S.A., R.U.T N° 96.516.560-6, representada legalmente por don Mauro Alessio Mosciatti Olivieri, cédula nacional de identidad N° 7.032.346-K, ambos domiciliados en calle Bernardo O'Higgins N° 680, Oficina N°. 307, Concepción, Región del Bio Bio, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

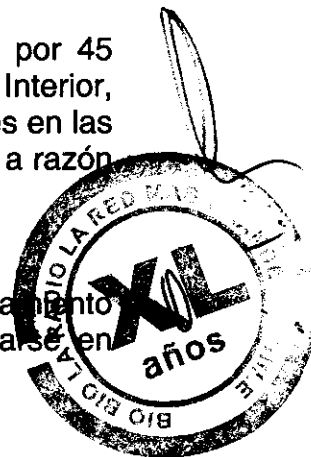
PRIMERO: En conformidad a lo previsto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, de Interior, de 30 de Noviembre de 1927, considerado como Ley Orgánica del Ministerio del Interior, corresponde a esta Secretaría de Estado, entre otras funciones, el mantenimiento de la seguridad, tranquilidad y orden público; por lo que es función de esta Cartera la elaboración de planes y políticas nacionales en dichas materias, orientadas a desarrollar un trabajo sistemático y coordinado para la formulación de nuevas líneas de acción en el ámbito de la prevención delictual.

SEGUNDO: Efectuada por esta Secretaría de Estado la licitación pública pertinente, a través del sistema Chile Compra, se ha resuelto adjudicar los servicios de "Difusión de Frases Radiales, para Campaña de Lanzamiento del Plan Cuadrante en Nueve Nuevas Comunas", a Bio Bio Comunicaciones S.A., mediante Resolución Exenta N° 7042, de Interior, de 16 de Septiembre de 2008, por ser la mejor oferta evaluada de acuerdo con los criterios técnicos y económicos señalados en las bases de licitación aprobadas por la Resolución Exenta N° 5270, de Interior, de fecha de 15 de Julio de 2008.

TERCERO: Por el presente acto e instrumento, el Ministerio del Interior, en adelante "el Ministerio", encomienda a Bio Bio Comunicaciones S.A., en adelante "la Ejecutora", los servicios de "Difusión de frases radiales, para campaña de lanzamiento del Plan Cuadrante en nueve nuevas comunas".

CUARTO: El servicio contratado consiste en la difusión, por 45 días corridos, de frases radiales que serán entregadas por el Ministerio del Interior, en las radios de mayor cobertura nacional y / o regional y que tengan filiales en las comunas que ingresarán al Plan Cuadrante de Seguridad Pública (PCSP), a razón de 15 frases diarias de 30 segundos de duración.

Debe considerarse que en el día previo al lanzamiento de la campaña, y el mismo día de ésta, las emisiones deberán ejecutarse en



5131205

horario prime. El resto del tiempo en que la campaña esté al aire podrá ser en horario compartido.

Los servicios que se deberá proporcionar serán los siguientes, conforme lo señalan las bases administrativas y especificaciones técnicas para contratar el presente servicio, las cuales fueron aprobadas por Resolución Exenta N° 5270, de Interior, de 18 de Julio de 2008.

Servicio 4:

Difusión por 45 días corridos, de frases radiales, que serán entregadas por el Ministerio del Interior, en las radios locales de la comuna de Constitución, Región del Maule, a razón de mínimo 10 y máximo 15 frases diarias de 30 segundos de duración, en horario compartido. Además, el medio radial deberá difundir el día del lanzamiento del Plan una entrevista a alguna autoridad que se encuentre presente en el lanzamiento del Plan Cuadrante

Servicio 7:

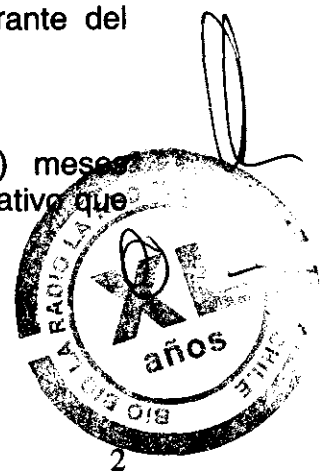
Difusión por 45 días corridos, de frases radiales, que serán entregadas por el Ministerio del Interior, en las radios locales de Ancud (ciudad) y Castro (ciudad), de la Región de Los Lagos, a razón de mínimo 10 y máximo 15 frases diarias de 30 segundos de duración, en horario compartido. Además, el medio radial deberá difundir el día del lanzamiento del Plan una entrevista a alguna autoridad que se encuentre presente en el lanzamiento del Plan Cuadrante

QUINTO: La difusión de las frases radiales, que serán entregadas por el Ministerio del Interior, debe realizarse por un mes y medio (45 días); específicamente, debe comenzar una semana antes del lanzamiento de la campaña; durante todo el mes en el que se realizará el lanzamiento y una semana luego del mes de lanzamiento.

La difusión debe realizarse en las comunas a ingresar al PCSP el año 2008, estas son: Constitución, Región del Maule; y Ancud (ciudad) y Castro (ciudad), de la Región de Los Lagos; Sin perjuicio de lo anterior se informará al adjudicatario el cronograma exacto de difusión, una vez adjudicada la licitación.

SEXTO: Formarán parte de este convenio las bases administrativas y especificaciones técnicas de la licitación pública, aprobadas con fecha 15 de Julio de 2008, por Resolución Exenta N° 5270, de Interior, que contiene la descripción detallada de las especificaciones técnicas del servicio requerido a la ejecutora, así como la propuesta presentada por ésta, documentos que se adjuntan como anexo y que se entienden formar parte integrante del presente instrumento.

SEPTIMO: La vigencia del contrato será de 2 (dos) meses contados desde que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio.



OCTAVO: El gasto que irrogará para el Ministerio el servicio contratado ascenderá a la suma total de \$ 2.340.000.- (Dos millones trescientos cuarenta mil pesos), más IVA.

NOVENO: El pago a la ejecutora se realizará mediante 3 cheques nominativos dividido en tres cuotas de la forma que se señala a continuación:

PRODUCTOS	PAGO (%)	REQUISITO PARA PAGO
N° 1 Entrega de Primer Informe de las salidas al aire	30%	A los 8 días corridos de iniciada la campaña de difusión, contra recibo conforme del informe con los horarios y una versión digital de las salidas al aire de las frases, semana previa al mes de lanzamiento de la campaña.
N° 2 Entrega de Segundo Informe de las salidas al aire	40%	A los 38 días corridos de iniciada la campaña de difusión, contra recibo conforme del informe con los horarios y una versión digital de las salidas al aire de las frases del mes de lanzamiento de la campaña.
N° 3 Entrega de Tercer Informe de las salidas al aire	30%	A los 46 días corridos de iniciada la campaña de difusión, contra recibo conforme del informe con los horarios y una versión digital de las salidas al aire de las frases de la semana posterior al mes de lanzamiento de la campaña.

Los pagos se realizarán, previa presentación de la factura o boleta, según corresponda, acompañada de un detalle de los servicios realizados, la que deberá ser visada por el Jefe del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana o por quién él designe, encontrándose en todo caso aprobado por el Ministerio, la recepción conforme de los servicios contratados.

DECIMO: La ejecutora no podrá ceder ni transferir total ni parcialmente la realización del servicio a que se obliga por este convenio. Excepcionalmente podrá subcontratar la ejecución del servicio si tal subcontratación es autorizada por escrito por el Ministerio del Interior para el caso específico de que se trate. En todo caso, la persona o entidad con la que se subcontrate, deberá satisfacer los requerimientos que se exigieron a la ejecutora al ser contratada para la ejecución del servicio.

DECIMO PRIMERO: La ejecutora constituye garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones que contrae por este contrato, por un monto de \$278.460.- (doscientos setenta y ocho mil cuatrocientos sesenta pesos), mediante entrega de Boleta de Garantía N° 0400.00.000.328.604, emitida por el Banco Estado con fecha 12 de Diciembre de 2008, con vencimiento al 6 de Febrero de 2009, y correspondiente al 10 % del valor total de la prestación del servicio que por este acto se contrata.

Esta garantía se hará efectiva por el Ministerio, administrativamente y sin forma de juicio, en caso de incumplimiento total o parcial de cualesquiera de las obligaciones que la ejecutora contrae por este convenio.



DECIMO SEGUNDO: El Ministerio, en caso que la ejecutora no diera cumplimiento al presente convenio, en cuanto a plazos, trabajos o alcance de las labores contratadas, a través de la contraparte técnica de la Subsecretaría del Interior podrá aplicar unilateralmente, en forma administrativa y sin forma de juicio, la sanción que a continuación se expresa:

Si la ejecutora no diere cumplimiento a la obligación de ejecutar el servicio en los plazos indicados en el presente convenio, pagará, al Ministerio, a título de multa, un porcentaje equivalente al 2% del precio total cobrado por cada día de atraso. Dicha multa no se aplicará si el atraso se produce por caso fortuito, fuerza mayor o fuera imputable al Ministerio.

La aplicación de multas se hará por vía administrativa, sin forma de juicio y se deducirá de cualquier pago que el Ministerio deba efectuar a la ejecutora.

Para efectos del número de los días de atraso se considerarán días corridos, es decir, se incluyen sábados, domingos y festivos.

DECIMO TERCERO: El Ministerio podrá poner término anticipado al convenio, en forma administrativa, en caso de que exista incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquiera de las cláusulas, estipulaciones u obligaciones establecidas en el convenio respectivo, en las presentes bases de licitación o en la propuesta presentada, o bien, en caso que exista:

- a) Notoria insolvencia económica del adjudicatario.
- b) No diera cumplimiento al plazo de entrega de los informes estipulados en el convenio y sus anexos.
- c) No acatase los requerimientos o instrucciones de la contraparte técnica del convenio, a determinar por el Ministerio.
- d) Fuera declarada en quiebra o le fuese protestado documento mercantil, que se mantuviere impago durante más de sesenta días, o no fuese debidamente aclarado dentro de dicho plazo.
- e) Dejase de tener existencia jurídica.

Dicho término anticipado se materializará, sin necesidad de requerimiento judicial, desde el envío del correspondiente aviso mediante carta certificada, dirigida al domicilio del adjudicatario.

DECIMO CUARTO: Todos los productos y los derechos de propiedad intelectual derivados de la presente licitación como asimismo los informes, bases de datos, manuales, materiales utilizados en el trabajo de campo y cualquier otro insumo que se genere para la elaboración de los productos objeto de esta licitación, serán de propiedad del Ministerio del Interior y no podrán ser utilizados, reproducidos, distribuidos, copiados y/o divulgados en forma total o parcial, sin la autorización por escrito de esta Cartera.



Asimismo, cualquier documento que elabore la ejecutora a propósito de la ejecución del presente convenio no puede ser divulgado ante terceros bajo ningún aspecto.

La inobservancia de esta disposición será considerada como un incumplimiento de las obligaciones contractuales y generará las consecuencias señaladas precedentemente por este instrumento.

DECIMO QUINTO: El presente convenio no puede ser dejado sin efecto por la sola voluntad de la ejecutora, así como no corresponde interrumpir la ejecución de las obligaciones contractuales sino, bajo circunstancias absolutamente imprevisibles, irresistibles y que provengan de una esfera de voluntad totalmente ajena a la ejecutora, es decir, en caso fortuito o de fuerza mayor en conformidad a lo dispuesto en el artículo 45 del Código Civil.

DECIMO SEXTO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en Santiago, prorrogando competencia ante sus tribunales.

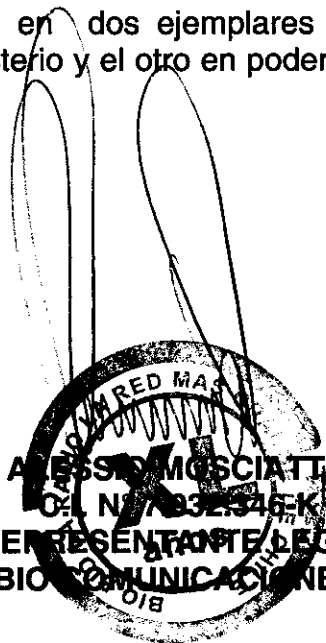
DECIMO SEPTIMO: La representación con la que comparece don Patricio Rosende Lynch por el Ministerio del Interior, consta de su designación como Subsecretario del Interior dispuesta por el Decreto Supremo N° 1435, de Interior, de 11 de diciembre de 2008

La personería con que actúa don Mauro Alessio Mosciatti Olivieri, por Bio Bio Comunicaciones S.A., consta en Reducción a Escritura Pública del Acta de la séptima Junta General Ordinaria de Accionistas y Sesión de Directorio N° 43, otorgada con fecha 11 de mayo de 1994, ante Notario Público doña María Eugenia Rivera González, Titular de la agrupación de las comunas de Concepción, Hualqui y Penco de la Octava Región del Bio Bio, Concepción.

DECIMO OCTAVO: Este convenio se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor, quedando uno de ellos en poder del Ministerio y el otro en poder de la ejecutora.



[Handwritten signature]
**PATRICIO ROSENDE LYNCH
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DEL INTERIOR**



[Handwritten signature]
**MAURO ALESSIO MOSCIATTI OLIVIERI
C.R. N° 7932546-K
REPRESENTANTE LEGAL
BIO BIO COMUNICACIONES S.A.**